



Ciudad Real
SERVICIO DE
CONTRATACIÓN

ACTA DE REUNIÓN DE LA MESA DE CONTRATACIÓN PARA LA CONTRATACIÓN MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO, SIMPLIFICADO, LA REALIZACIÓN DE LAS OBRAS DE “SUSTITUCIÓN DEL CÉSPED ARTIFICIAL EN CAMPO DE FÚTBOL 3 DEL POLIDEPORTIVO JUAN CARLOS I”.

En Ciudad Real, a veinticinco de Noviembre de dos mil veintidós, a las diecisiete horas, se constituye la Mesa de Contratación.

Esta sesión no se celebra presencialmente en la Casa Consistorial del Ayuntamiento de Ciudad Real, sino telemáticamente a distancia por medio de AUDIO-CAMARA REUNION (herramienta tecnológica ZOOM) dada la situación excepcional de crisis sanitaria provocada por la pandemia del virus COVID-19.

Todos los participantes se encuentran en territorio español

Presidida por el Sr. Concejal delegado, D. Nicolás Clavero Romero, asistiendo también:

D. Manuel Ruiz Redondo, Interventor Municipal,

D^a. Mercedes Redondo Alonso, Titular Acctal de la Asesoría Jurídica del Excmo. Ayuntamiento,

D. Juan Vicente Guzmán González,

D^a. Pilar Gómez del Valle,

D^a. Luisa María Márquez Manzano,

D. Miguel Barba Ortiz,

D^a. Mariana Boadella Caminal,

y D^a. M^a Isabel Donate de la Fuente, Jefa de Sección de Contratación Administrativa, actuando como secretaria.

Se encuentran presencialmente en el Excmo. Ayuntamiento los funcionarios D. Juan Vicente Guzmán González, Jefe de Sección de Informática del Excmo. Ayuntamiento, y D^a. M^a. Isabel Donate de la Fuente, Jefa de Sección de Contratación Admva., secretaria de la Mesa de Contratación, los cuales también se encuentran conectados a través de ZOOM con el resto de miembros de la Mesa de Contratación.

El presupuesto del presente contrato es de 214.026,50 € + IVA (44.945,57 €).



El objeto de la reunión es el estudio del informe técnico emitido por el Servicio de Arquitectura y Obras, firmado por el Arquitecto Municipal, D. Julio Gómez Ruiz, y el Arquitecto Municipal Jefe de Servicio, D. Emilio Velado Guillén, el cual se acompaña a la presente acta.

Visto el acta de la Mesa de Contratación de fecha 3 de Noviembre de 2022, así como el informe técnico emitido por el Servicio de Arquitectura y Obras, firmado por el Arquitecto Municipal, D. Julio Gómez Ruiz, y el Arquitecto Municipal Jefe de Servicio, D. Emilio Velado Guillén, el cual se acompaña a la presente acta, por los miembros de la Mesa de Contratación se acuerda:

PRIMERO.- Aprobar el acta de 3 de Noviembre de 2022.

SEGUNDO.- Admitir el informe emitido por Servicio de Arquitectura y Obras, firmado por el Arquitecto Municipal, D. Julio Gómez Ruiz, y el Arquitecto Municipal Jefe de Servicio, D. Emilio Velado Guillén, el cual se acompaña a la presente acta, y conforme al cual y por los motivos que desarrolla, se realiza la propuesta de clasificación de ofertas presentadas, en virtud al cual la documentación presentada por las empresas:

- *GRUPO AGD 2018, S.L.*

“...la documentación presentada por la empresa GRUPO AGD 2018, S.L. no justifica convenientemente la oferta presentada, lo que no permite afirmar que la oferta pueda ser cumplida satisfactoriamente y que el proyecto pueda ser ejecutado con normalidad”.

- *QUALITY SPORT 2014, S.L.*

“...en la documentación presentada por la empresa QUALITY SPORT 2014, S.L., a priori no se aprecian errores o incongruencias que permitan afirmar que la oferta no pueda ser cumplida satisfactoriamente y que el proyecto no pueda ser ejecutado con normalidad”

TERCERO.- Admitir a trámite las empresas siguientes:

IDELLA PARQUES INFANTILES, S.L.
INPORMAN BUILDING, S.L.U.
OBRAS Y PAVIMENTOS ESPECIALES, S.A.
OURI ENTRETENIMIENTOS SL.
OZIONA SOLUCIONES DE ENTRETENIMIENTO S.L
QUALITY SPORT 2014 S.L.
REALTURF SYSTEMS S.L.
URBAN GLOBAL 2018 S.L.



Excluir del proceso de licitación a la empresa:

GRUPO AGD 2018, S.L., a la vista del informe emitido por el Servicio de Arquitectura y Obras, firmado por el Arquitecto Municipal, D. Julio Gómez Ruiz, y el Arquitecto Municipal Jefe de Servicio, D. Emilio Velado Guillén, el cual se acompaña a la presente acta, al no justificar convenientemente la oferta presentada.

CUARTO.- Clasificación, por orden decreciente, de las proposiciones presentadas, de conformidad con los criterios de adjudicación:

- 1^a.- **QUALITY SPORT 2014 S.L.**
- 2^a.- REALTURF SYSTEMS, S.L.
- 3^a.- OZIONA SOLUCIONES DE ENTRET. S.,L.
- 4^a.- INPORMAN BUILDING, S.L.U.
- 5^a.- OBRAS Y PAVIMENTOS ESPECIALES, S.A.
- 6^a.- OURI ENTRETENIMIENTOS, S.L.
- 7^a.- URBN GLOBAL 2018, S.L.
- 8^a.- IDELLA PARQUES INFANTILES, S.L.

QUINTO.- Requerir a **QUALITY SPORT 2014 S.L.**, al ser el licitador que ha presentado la oferta con mejor relación calidad-precio, por importe de 115.250 € + IVA (24.202,5 €), para que, dentro del plazo de SIETE días hábiles a contar desde el envío de la comunicación, presente la siguiente documentación:

- Certificados acreditativos de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias estatales, locales y con la Seguridad Social o autorice al órgano de contratación para obtener de forma directa la acreditación de ello.
- Constitución de la garantía definitiva en la Caja del Excmo. Ayuntamiento, por importe del 5% del importe de adjudicación, excluido el I.V.A. (art. 107.1 LCSP) (importe 5.762,5 €).
- Impuesto sobre Actividades Económicas: Alta, referida al ejercicio corriente, o último recibo, junto con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado Impuesto y, en su caso, declaración responsable de encontrarse exento.
- Escritura de constitución o modificación en su caso debidamente inscrita en el Registro Mercantil, si la empresa fuera persona jurídica.



- Poder notarial, en caso de actuar en representación de otra persona o entidad debidamente legalizado y bastantado por el Titular de la Asesoría Jurídica de la Corporación o cualquier otro fedatario público.
- Declaración responsable de no estar incurso en prohibición de contratar, ni en causa de incapacidad o incompatibilidad conforme al art. 71 LCSP, otorgada ante una autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado. (art. 85 LCSP).
- Documentación justificativa de disponer efectivamente de los elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución del contrato (art. 76.2 y 150 LCSP).
- Los documentos que acrediten la solvencia económica y financiera y solvencia técnica o profesional, según los medios establecidos en el pliego de cláusulas administrativas,
- En el supuesto de que un empresario se base en la solvencia y medios de otras entidades deberá presentar compromiso por escrito de dichas entidades indicando que pondrá a disposición de dicho empresario los medios y recursos necesarios para la solvencia requerida.
- Póliza de seguro de responsabilidad civil para el periodo de ejecución material de la obra objeto de este pliego y con un capital asegurado igual al importe de ejecución material de las obras y que cubra los eventuales riesgos que pueda acaecer sobre el inmueble de titularidad municipal como consecuencia del desarrollo y ejecución de las obras, con una cobertura mínima de 300.000 euros.

Cuando la acreditación de las circunstancias relativas a la personalidad jurídica del empresario y su representación y su clasificación, o en su caso, la justificación del cumplimiento de los requisitos de su solvencia económica, financiera y técnica o profesional, se realice mediante la certificación de un Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas prevista en el art. 96 de LCSP, **deberá acompañarse a la misma una declaración responsable del licitador en la que manifieste que las circunstancias reflejadas en el correspondiente certificado no han experimentado variación.** Esta manifestación deberá reiterarse, en caso de resultar adjudicatario, en el documento en que se formalice el contrato, sin perjuicio de que el órgano de contratación pueda, si lo estima conveniente, efectuar una consulta al Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas (art. 159 y 150.2 LCSP).



Ciudad Real
SERVICIO DE
CONTRATACIÓN

SEXTO.- Adjudicar a **QUALITY SPORT 2014 S.L.** por importe de 115.250 € + IVA (24.202,5 €), la ejecución de las mencionadas obras previa acreditación en el plazo señalado anteriormente de la documentación administrativa reflejada anteriormente e incorporado al expediente el informe de fiscalización de la Intervención Municipal.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento realizado por la Mesa de contratación, en los términos establecidos en el punto 4 del art. 159 de la LCSP, en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas (art. 159 y 150.2 de la LCSP).

SEPTIMO.- Notificar el presente acuerdo a los interesados, al Servicio de Arquitectura del Excmo. Ayuntamiento, a Intervención y a Contratación Administrativa para su desarrollo y tramitación.

Sin más asuntos que tratar la Mesa levanta la sesión a las diecisiete horas y veinticinco minutos. De lo consignado en la presente Acta, la Secretaria de la Mesa de Contratación, certifica.

EL PRESIDENTE

LA SECRETARIA